Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 001389

Resolución No. _____ de 2025

(06 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 00979 de 2020 y el decreto 00073 de 2024

CONSIDERANDO

Qué, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1 señala: *"Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Qué, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, "*Son Fines Esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Que, el artículo 209 ibidem, predica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que, el Artículo 286 de la Constitución Política, establece que los departamentos son entidades territoriales y en el Artículo 287 ejusdem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que fijen la Constitución y la Ley.

Que, Conforme al artículo 305 ibidem. Son atribuciones del gobernador:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción

Resolución No. Nº. 001389 de 2025

(06 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. " (...)
"4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos." (....)
"11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación" (...)

Que, en el desarrollo de esta función se requiere la prestación del servicio de poda, siembra y mantenimiento de palmas y árboles de las diferentes sedes alternas de la Gobernación de norte de Santander, toda vez que en la actualidad, la entidad cuenta dentro de su estructura física con un gran número de árboles ubicadas en el edificio Palacio de gobierno – Cúpula chata y demás sedes como tránsito del zulia, edificio de hacienda Departamental, quinta teresa, secretaria de educación departamental y gestión del riesgo, las cuales la mayoría de ellas debido al paso del tiempo y las afectaciones climáticas han sufrido un deterioro y crecimiento natural el cual podría poner en riesgo la integridad de todos aquellos funcionarios y ciudadanos que visitan las instalaciones de la Gobernación de Norte de Santander.

el servicio de mantenimiento, siembra y poda de palmas y árboles en las diferentes sedes alternas de la Gobernación de Norte de Santander se justifica por la necesidad de preservar y mejorar las áreas verdes de la entidad, contribuyendo a un ambiente de trabajo más agradable, saludable y estéticamente presentable.

Un adecuado mantenimiento garantiza la seguridad de las personas al prevenir la caída de ramas o la obstrucción de pasillos, además de promover el crecimiento saludable de la vegetación. La siembra de nuevas especies enriquece la biodiversidad y mejora la calidad del aire, mientras que la poda técnica favorece la forma, el desarrollo y la sanidad de las plantas, evitando daños a las estructuras e instalaciones de la Gobernación y sus diferentes sedes. Invertir en este servicio no solo cumple con criterios de responsabilidad ambiental y ornato público, sino que también impacta positivamente en el bienestar de los funcionarios y visitantes, reflejando el compromiso de la Gobernación con la creación de espacios de trabajo dignos y sostenibles.

Las palmas ubicadas en el edificio Palacio de gobierno – Cúpula chata presentaban signos evidentes de deterioro, tales como pudrición en el tronco, inclinación excesiva ,las mismas eran susceptibles a colapsar, causando daños materiales considerables y, lo que es más grave, lesiones personales o incluso la pérdida de vidas humanas, dicha situación ya fue resarcida sin embargo se requiere seguir preservando y manteniendo en óptimas condiciones su estructura y evitar nuevamente el deterioro de las mismas.

Resolución No. Nº. 001389 de 2025

(06 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, el Departamento de Norte De Santander tiene como función generar y proyectar las fortalezas y capacidades institucionales, por medio de la implementación y adquisición de bienes o servicios los cuales permiten la protección social, con el fin de contribuir a la solución de las problemáticas de la región y al posicionamiento institucional.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.",* el contrato de prestación de servicios, se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando la persona llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Municipal.

Que, de conformidad con la Eficiencia y el principio de Transparencia de la Contratación Estatal, se establecen las Modalidades de Contratación, siendo la Contratación Directa una de estas. Esto de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece que, "ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".

Qué, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública y/o en el Manual de Contratación de EL DEPARTAMENTO y debido a la necesidad de la contratación expresada en los estudios previos y/o el documento de justificación, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario celebrar el presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa, entre EL

Nº. 001389

Resolución No. _____ de 2025

(06 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

DEPARTAMENTO y LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES JF2 S.A.S.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y una vez identificada la necesidad de la Gobernación de Norte de Santander, de contratar los servicios para la ejecución y cumplimiento del objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SIEMBRA Y PODA DE PALMAS Y ARBOLES DE LAS DIFERENTES SEDES ALTERNAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER", se requieren los Servicios logísticos, operativos y asistenciales para suplir la necesidad de tomar medidas necesarias para preservar y mantener en óptimas condiciones los árboles y palmas de la Gobernación de norte de Santander y sus sedes alternas. mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, para cumplir así con los fines esenciales de la administración, realizado con una persona jurídica previo un proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa, adelantada bajo lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 1082 del 2015.

Que, el servicio se prestará por medio de una persona natural o jurídica con amplia trayectoria, que cuente con las respectivas licencias u autorizaciones para operar en el ramo de la jardinería por parte de la Política ambiental para la gestión integral de RESPEL

Que, este tipo de contratos puede celebrarse con personas naturales o jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de manera independiente y autónoma para suplir la necesidad de la entidad concreta en tiempo, modo y lugar, de acuerdo con lo expuesto en el concepto PRAP-CP20118010153521, emitido por la Dirección Nacional de Planeación de fecha 10 de marzo de 2011, en sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera Radicado 41719 de 2011 y 41719 del 2 de diciembre de 2013, magistrado ponente: Juan Carlos Castaño Posada, la prestación de servicios puede ser contratada para servicios de naturaleza intelectual, como también para la realización de actividades asistenciales, operativas o logísticas, que deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que, igualmente, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia de fecha 23 de noviembre de 2005, Radicado No.11001-03-06-000-2005-01693-00, ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas: "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede

Nº. 001389

Resolución No. _____ de 2025

(06 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad..."

Que, LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES JF2 S.A.S. con NIT. 901306333-0, Representada Legalmente por WILMER FLOREZ ROZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.259.372; cuenta con una sólida trayectoria en la prestación de servicios de jardinería y ha desarrollado una amplia experiencia en proyectos de similar naturaleza.

Que, LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES JF2 S.A.S. cuenta con equipo técnico, con conocimientos y habilidades requeridos para ejecutar con éxito este contrato.

Que, LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES JF2 S.A.S cuenta con todos los requisitos técnicos y legales exigidos para la ejecución de este contrato, disponiendo de insumos, herramientas y equipos especializados necesarios.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y una vez identificada la necesidad de la Gobernación de Norte de Santander, de contratar los servicios para la ejecución y cumplimiento del objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SIEMBRA Y PODA DE PALMAS Y ARBOLES DE LAS DIFERENTES SEDES ALTERNAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER"

Qué, existen recursos por valor de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($120.826.650) con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 002577 del 15 de mayo de 2025.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario General del Departamento Norte de Santander,

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. Nº 001389 **de 2025**

(06 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el literal H del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en los estudios previos, con la revista LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES JF2 S.A.S. identificada con el NIT. 860014923-4.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Se tiene como objeto del contrato el siguiente: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SIEMBRA Y PODA DE PALMAS Y ARBOLES DE LAS DIFERENTES SEDES ALTERNAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.".

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El contrato tendrá un valor de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($120.826.650) incluido el IVA.

ARTÍCULO CUARTO: La contratación se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.002577 del 15 de mayo de 2025, rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales expedidos por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría General de la Gobernación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 06 JUN 2025

JULIO CESAR SILVA RINCÓN
Secretario General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Andrea Velandia Ortega	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.